



300.53  
EXP No. 183/2014 A.F.



AUTO No.

2687

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

**CONSIDERANDO**

12 DIC 2014

Que mediante escrito recibido el día 29 de Septiembre de 2014, el señor **RAFAEL EDUARDO HERNÁNDEZ BOTONERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.816.078 expedida en Sincelejo (Sucre), solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de SESENTA (60) Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado EL PALMAR, ubicado en la Vereda La Loma de la Sierra Flor, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que mediante Oficio No. 5163 de 10 de Octubre de 2014, CARSUCRE, solicito al señor Rafael Eduardo Hernández Botonero, presentar documentos necesarios para continuar con el trámite de su solicitud de Aprovechamiento Forestal.

Que a través de Oficio de 27 de Octubre de 2014, el señor Rafael Eduardo Hernández Botonero, presento ante CARSUCRE los documentos solicitados mediante Oficio No. 5163 de 10 de Octubre de 2014.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**RIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor **RAFAEL EDUARDO HERNÁNDEZ BOTONERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.816.078 expedida en Sincelejo (Sucre), encanimada a obtener permiso Aprovechamiento Forestal en la cantidad de SESENTA (60) Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado EL PALMAR, ubicado en la Vereda La Loma de la Sierra Flor, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre ; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luisa Fernanda Jiménez Cárdenes*  
**LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS**  
Secretaria General  
CARSUCRE